

Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Resolución

N	m	m	P	re	٠.

Referencia: Resolución | CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS Y LA FEDERACIÓN FARMACÉUTICA (FEFARA) | EX-2024-94406025- - INSSJP-GM#INSSJP

VISTO el EX-2024-94406025- -INSSJP-GM#INSSJP, la Ley N° 19.032 y su modificatoria N° 25.615, el Convenio Marco de Cooperación y Asistencia entre el INSSJP y FEFARA (N° 42-17), primer Convenio Específico de Cooperación y Asistencia gratuito entre el INSTITUTO y FEFARA (N° 56-17), el CNVAD-2019-7-INSSJP-DE#INSSJP), la RESOL-2024-2381-INSSJP-DE#INSSJP, el EX-2024-89474671- -INSSJP-USA#INSSJP, EX-2024-60079069-INSSJP-USA#INSSJP, la DI-2024-1-INSSJP-JGA#INSSJP y,

CONSIDERANDO:

Que el 21 de septiembre de 2017 el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (INSSJP) y la Federación Farmacéutica (FEFARA) suscribieron un Convenio Marco de Cooperación y Asistencia (Nº 42-17) con el objeto de colaborar recíprocamente y participar conjuntamente en determinadas acciones de cooperación, asistencia técnica y/o capacitación que tiendan a mejorar la calidad informática que posee el Instituto sobre la cadena de producción, distribución y entrega de productos médicos, insumos y accesorios a efectos de lograr mejoras en la auditoría prestacional que sobre los mismos realiza.

Que, conforme la Cláusula Segunda del Convenio Marco de Cooperación y Asistencia (Nº 42-17), cada una de las acciones que las partes decidieran implementar serían instrumentadas mediante convenios específicos, donde se fijarían los objetivos propuestos, las actividades a desarrollar, cronogramas de trabajo y responsables de las obligaciones que correspondan a cada una de las mismas.

Que, en dicho marco, el 15 de diciembre de 2017 las partes suscribieron el primer Convenio Específico de Cooperación y Asistencia gratuito entre el INSTITUTO y FEFARA (Nº 56-17), mediante el cual FEFARA otorgó al INSTITUTO el derecho libre de uso de los sistemas informáticos de validación en línea de la dispensa de medicamentos ambulatorios, en adelante los "SISTEMAS INFORMÁTICOS".

Que, el 24 de octubre de 2019 las partes suscribieron el segundo Convenio Específico de Cooperación y Asistencia gratuito entre el INSTITUTO y FEFARA (CNVAD-2019-7-INSSJP-DE#INSSJP), mediante el cual FEFARA

otorgó al INSTITUTO el derecho libre de uso del "SERVICIO DE PLATAFORMA DE SOFTWARE" para auditoría, en adelante "PLATAFORMA DOCUMENTAL".

Que, el 19 de agosto de 2024 mediante RESOL-2024-2381-INSSJP-DE#INSSJP se aprobó el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA entre el INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS Y CILFA, CAEME Y COOPERALA, por el cual se acuerda colaborar recíprocamente y participar conjuntamente en determinadas acciones que tiendan a mejorar la calidad informativa que posee el INSTITUTO, sobre la cadena de producción, distribución y dispensa de medicamentos de uso ambulatorio, productos médicos, insumos y accesorios.

Que dicho Convenio, en su cláusula Novena, establece que el mismo no implica la exclusividad de ninguna naturaleza, por lo que cualquiera de las PARTES podrá suscribir otros acuerdos o convenios de la misma naturaleza y similar materia, sin ningún tipo de impedimentos y sin que ello les genere responsabilidad alguna.

Que, frente a la situación planteada, FEFARA presentó nota RE-2024-89504202-INSSJP-USA#INSSJP que tramita bajo EX-2024-89474671- -INSSJP-USA#INSSJP y RE-2024-90115201-INSSJP-USA#INSSJP que tramita bajo EX-2024-60079069-INSSJP-USA#INSSJP por medio de las cuales comunica que ante modificaciones de las relaciones contractuales por parte del INSTITUTO, la situación económica, el aumento del volumen de recetas a procesar, el incremento de los costos necesarios para la permanente actualización de la infraestructura tecnológica requerida para la prestación del servicio, FEFARA no se encuentra en condiciones de continuar prestando en las condiciones oportunamente pactadas los servicios establecidos en Convenio Específico de Cooperación y Asistencia N° 2, celebrado entre el INSTITUTO y FEFARA (CNVAD-2019-7-INSSJP-DE#INSSJP) con fecha 24 de octubre de 2019, a partir del 1 de septiembre de 2024.

Que la digitalización y auditoría de las recetas y comprobantes de dispensa son un servicio esencial para el Instituto dado que representan una oportunidad para fiscalizar el accionar de las farmacias con dos objetivos claros: uno económico al asegurar que los pagos a las farmacias se realizan contra medicamentos efectivamente entregados a las afiliadas y los afiliados; y otro sanitario al controlar que las especialidades medicinales dispensadas se correspondan con las características indicadas por las médicas y médicos prescriptores.

Que, a partir del 13 de octubre de 2021 en el marco de la licitación pública N°46/21, con el objeto de garantizar la distribución y dispensa de suplementos de nutrición general a los afiliados del INSTITUTO, se implementó en el sistema de validación online de dispensa un sistema de gestión de reposiciones otorgado por FEFARA.

Que el INSTITUTO aprobó mediante DI-2024-1-INSSJP-JGA#INSSJP el "Plan Estratégico de Seguridad de la Información 2024" que tiene, entre sus objetivos, desarrollar y establecer los lineamientos necesarios para propender a aumentar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información, mitigando riesgos y asegurando el cumplimiento de regulaciones y estándares relevantes. Asimismo, esta estrategia busca fomentar una cultura de seguridad dentro de la organización, promoviendo la conciencia y responsabilidad de todos los empleados en la protección de la información.

Que, por todo lo expuesto, el 30 de agosto del corriente se suscribió el CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS Y LA FEDERACIÓN FARMACÉUTICA (FEFARA) protocolizado mediante ACADM-2024-3-INSSJP-DE#INSSJP.

Que la GERENCIA DE MEDICAMENTOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS y la SINDICATURA GENERAL del INSTITUTO han tomado la

intervención de su competencia,

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 6º de la Ley Nº 19.032 y sus modificatorias y por los Artículos 2º y 3º del Decreto PEN Nº 02/04, el Artículo 1º del Decreto DECTO-2023-63-APN-PTE,

EL DIRECTOR EJECUTIVO

DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES

PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - Convalidar el CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS Y LA FEDERACIÓN FARMACÉUTICA (FEFARA) el pasado 30/08/2024 que como Anexo I (ACADM-2024-3-INSSJP-DE#INSSJP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. – Registrar en el Boletín del Instituto. Cumplido, proceder a su archivo.

CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS Y LA FEDERACIÓN FARMACÉUTICA (FEFARA)

Entre el INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (INSSJP/INSTITUTO), representado en este acto por su Director Ejecutivo, Dr. Esteban LEGUIZAMO (D.N.I. 13.907.258), con domicilio en calle Perú 169, Piso 1°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante el "INSTITUTO", por una parte y por la otra, la FEDERACIÓN FARMACEUTICA -FEFARA-, con domicilio en Hipólito Yrigoyen 900, Piso 3 "B", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Presidente, Farmacéutico Damian C. Sudano (D.N.I. 21556877), en adelante "FEFARA"-, y ambas en conjunto "las PARTES", y

CONSIDERANDO:

Que el 21 de septiembre de 2017 el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (INSSJP) y la Federación Farmacéutica (FEFARA) suscribieron un Convenio Marco de Cooperación y Asistencia (Nº 42-17) con el objeto de colaborar recíprocamente y participar conjuntamente en determinadas acciones de cooperación, asistencia técnica y/o capacitación que tiendan a mejorar la calidad informática que posee el Instituto sobre la cadena de producción, distribución y entrega de productos médicos, insumos y accesorios a efectos de lograr mejoras en la auditoría prestacional que sobre los mismos realiza.

Que, conforme la Cláusula Segunda del Convenio Marco de Cooperación y Asistencia (Nº 42-17), cada una de las acciones que las partes decidieran implementar serían instrumentadas mediante convenios específicos, donde se fijarían los objetivos propuestos, las actividades a desarrollar, cronogramas de trabajo y responsables de las obligaciones que correspondan a cada una de las mismas.

Que, en dicho marco, el 15 de diciembre de 2017 las partes suscribieron el primer Convenio Específico de Cooperación y Asistencia gratuito entre el INSTITUTO y FEFARA (Nº 56-17), mediante el cual FEFARA otorgó al INSTITUTO el derecho libre de uso de los sistemas informáticos de validación en línea de la dispensa de medicamentos ambulatorios, en adelante los "SISTEMAS INFORMÁTICOS".

Que, el 24 de octubre de 2019 las partes suscribieron el segundo Convenio Específico de Cooperación y Asistencia gratuito entre el INSTITUTO y FEFARA (CNVAD-2019-7-INSSJP-



DE#INSSJP), mediante el cual FEFARA otorgó al INSTITUTO el derecho libre de uso del "SERVICIO DE PLATAFORMA DE SOFTWARE" para auditoría, en adelante "PLATAFORMA DOCUMENTAL".

Que, el 19 de agosto de 2024 mediante RESOL-2024-2381-INSSJP-DE#INSSJP se aprobó el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA entre el INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS Y CILFA, CAEME Y COOPERALA, por el cual se acuerda colaborar recíprocamente y participar conjuntamente en determinadas acciones que tiendan a mejorar la calidad informativa que posee el INSTITUTO, sobre la cadena de producción, distribución y dispensa de medicamentos de uso ambulatorio, productos médicos, insumos y accesorios.

Que dicho Convenio, en su cláusula Novena, establece que el mismo no implica la exclusividad de ninguna naturaleza, por lo que cualquiera de las PARTES podrá suscribir otros acuerdos o convenios de la misma naturaleza y similar materia, sin ningún tipo de impedimentos y sin que ello les genere responsabilidad alguna.

Que, frente a la situación planteada, FEFARA presentó nota RE-2024-89504202-INSSJP-USA#INSSJP que tramita bajo EX-2024-89474671- -INSSJP-USA#INSSJP y RE-2024-90115201-INSSJP-USA#INSSJP que tramita bajo EX-2024-90079069- -INSSJP-USA#INSSJP por medio de las cuales comunica que ante modificaciones de las relaciones contractuales por parte del INSTITUTO, la situación económica, el aumento del volumen de recetas a procesar, el incremento de los costos necesarios para la permanente actualización de la infraestructura tecnológica requerida para la prestación del servicio, FEFARA no se encuentra en condiciones de continuar prestando en las condiciones oportunamente pactadas los servicios establecidos en Convenio Específico de Cooperación y Asistencia N° 2, celebrado entre el INSTITUTO y FEFARA (CNVAD-2019-7-INSSJP-DE#INSSJP) con fecha 24 de octubre de 2019, a partir del 1 de septiembre de 2024.

Que la digitalización y auditoría de las recetas y comprobantes de dispensa son un servicio esencial para el Instituto dado que representan una oportunidad para fiscalizar el accionar de las farmacias con dos objetivos claros: uno económico al asegurar que los pagos a las farmacias se realizan contra medicamentos efectivamente entregados a las afiliadas y los afiliados; y otro sanitario al controlar que las especialidades medicinales dispensadas se correspondan con las características indicadas por las médicas y médicos prescriptores.

Que, a partir del 13 de octubre de 2021 en el marco de la licitación pública N°46/21, con el objeto de garantizar la distribución y dispensa de suplementos de nutrición general a los afiliados del

INSTITUTO, se implementó en el sistema de validación online de dispensa un sistema de gestión de reposiciones otorgado por FEFARA.

Que el INSTITUTO aprobó mediante DI-2024-1-INSSJP-JGA#INSSJP el "Plan Estratégico de Seguridad de la Información 2024" que tiene, entre sus objetivos, desarrollar y establecer los lineamientos necesarios para propender a aumentar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información, mitigando riesgos y asegurando el cumplimiento de regulaciones y estándares relevantes. Asimismo, esta estrategia busca fomentar una cultura de seguridad dentro de la organización, promoviendo la conciencia y responsabilidad de todos los empleados en la protección de la información.

En atención a ello las partes vienen por el presente a celebrar el presente Convenio, el cual se regirá por las cláusulas que a continuación se describen:

PRIMERA: Las PARTES establecen de común acuerdo renovar la vigencia del Convenio Específico de Cooperación y Asistencia N° 1 celebrado entre el INSTITUTO y FEFARA (Nº 56-17) con fecha 15 de diciembre de 2017, por un plazo de (6) seis meses hasta el 28 de febrero de 2025, con una opción de prórroga por igual período a cargo del INSTITUTO, en los mismos términos y condiciones establecidos en el referido convenio, a excepción de los cambios y modificaciones expresamente introducidos en el presente y en especial en la cláusula SEGUNDA.

Conforme la renovación dispuesta del Convenio Específico de Cooperación y Asistencia N°1 entre el INSTITUTO y FEFARA (Nº 56-17), las PARTES acuerdan convocar con un preaviso de (15) quince días hábiles previo a la fecha de finalización prevista a una reunión para considerar la necesidad de ejecutar la prórroga, y las eventuales condiciones de la misma.

El Convenio Específico de Cooperación y Asistencia N° 1 renovado en este acto, no podrá ser rescindido sin causa justificada por ninguna de las PARTES, durante la vigencia de los plazos de "OPERATIVIDAD" establecidos en la cláusula SEGUNDA del presente.

Respetando lo expuesto en el párrafo anterior, el INSTITUTO conforme a la normativa que así lo dispone, se reserva el derecho de rescindirlo sin causa y de manera unilateral sin que ello origine responsabilidad alguna respecto de la otra parte, ni de terceros, debiendo comunicarlo fehacientemente con una antelación no menor a (15) quince días.

SEGUNDA: En atención al mantenimiento de voluntad de acompañamiento, FEFARA pone a disposición del INSTITUTO, y asegura la disponibilidad de los "SISTEMAS INFORMÁTICOS" de



manera gratuita, conforme la licencia que la entidad posee sobre los mismos y que al momento se encuentra operativa, durante el plazo de renovación establecido por el presente convenio y sus prórrogas, todo ello conforme a lo validado por FEFARA.

Las partes establecen que la puesta a disposición de los "SISTEMAS INFORMATICOS" por parte de FEFARA a favor del INSTITUTO establecidos en el Convenio Específico de Cooperación y Asistencia N° 1, celebrado entre el INSTITUTO y FEFARA (№ 56-17), pasara a tener dos modalidades:

a.- "ALTERNATIVA": Esta modalidad significa que los "SISTEMAS INFORMATICOS" estarán a disposición del INSTITUTO en forma no operativa. Para el caso de que el INSTITUTO decida ponerlos en OPERATIVIDAD, deberá notificar a FEFARA de manera fehaciente a su domicilio constituido dicha decisión con al menos 48 hs. de anticipación a la fecha en que desee poner en OPERATIVIDAD los "SISTEMAS INFORMATICOS"

b.- "OPERATIVA": Esta modalidad significa que los "SISTEMAS INFORMATICOS" estarán a disposición del INSTITUTO en forma operativa, es decir, en funcionamiento.

Una vez que el INSTITUTO notifique a FEFARA su decisión de poner en OPERATIVIDAD los SISTEMA INFORMATICOS y los mismos entren en OPERATIVIDAD, estos permanecerán en tal situación por un lapso de tiempo de 180 días corridos con el objeto de cubrir por parte de FEFARA los costos de reinstalación que manifiesta tener a su cargo para la puesta en modo operativo.

Si el INSTITUTO, respetando el plazo de OPERATIVIDAD mencionado en el párrafo que precede, decide rotar los SISTEMAS INFORMATICOS de OPERATIVIDAD a la modalidad "ALTERNATIVA", deberá notificarlo de manera fehaciente a FEFARA con una antelación no inferior a 30 días corridos de anticipación.

En este acto las partes acuerdan que los "SISTEMAS INFORMATICOS" estarán en modalidad OPERATIVA a partir del 01 de septiembre de 2024, sin necesidad de cumplir, por única vez, el plazo de 180 días corridos dispuestos ut supra, en tanto que FEFARA manifiesta tener absorbidos los costos de implementación del sistema

TERCERA: A fines de garantizar la dispensa de suplementos para nutrición general, FEFARA continuará prestando al INSTITUTO el servicio validación y gestión de pedidos para suplementos

nutricionales por un plazo de (6) seis meses hasta el 28 de febrero de 2025, con una opción de prórroga por igual período en idénticas condiciones por parte del INSTITUTO.

Conforme la vigencia dispuesta en el presente Convenio, las PARTES acuerdan convocar con un preaviso de (15) quince días corridos previo a la fecha de finalización prevista a una reunión para considerar la necesidad de ejecutar la prórroga, y las eventuales condiciones de la misma.

No obstante, el INSTITUTO conforme a la normativa que así lo dispone, se reserva el derecho de rescindirlo sin causa y de manera unilateral el servicio validación y gestión de pedidos para suplementos nutricionales, sin que ello origine responsabilidad alguna respecto de la otra parte, ni de terceros, debiendo comunicarlo fehacientemente con una antelación no menor a (15) quince días corridos.

El servicio se otorgará sin cargo alguno para el INSTITUTO, según las consideraciones detalladas en el ANEXO II.

CUARTA: Las PARTES establecen que atento encontrarse vencido el plazo de vigencia del Convenio Específico de Cooperación y Asistencia N° 2 celebrado entre el INSTITUTO y FEFARA (CNVAD-2019-7-INSSJP-DE#INSSJP) con fecha 24 de octubre de 2019, FEFARA dejara de prestar los servicios correspondientes al mismo a partir del 01 de septiembre de 2024.

A fines de garantizar la continuidad de los servicios esenciales de fiscalizar y auditar el accionar de las farmacias el INSTITUTO impulsará una contratación del servicio de PLATAFORMA DOCUMENTAL, con las funcionalidades generales detalladas en el ANEXO I, a partir del 01 de septiembre de 2024 y por el termino de seis (6) meses, con opción a prórroga por igual periodo por parte del INSTITUTO.

QUINTA: FEFARA se compromete a poner a disposición del INSTITUTO y/o de quién el INSTITUTO disponga, toda la información generada por los distintos procesos de autorización, cierre de lote y presentación, auditoría, liquidación y cualquier otra información generada en el marco del Convenio Específico N°1 y 2, que sea requerida por el INSTITUTO de manera completa, con el formato requerido por el mismo y con la mayor celeridad acreditable posible, en tanto que FEFARA ratifica que el INSTITUTO es el titular de la referida información, todo ello conforme ley 25.326.



SEXTA: El INSTITUTO brindará a FEFARA (o a quién ésta indique), la información disponible, necesaria para la prestación de los servicios en el marco del presente Convenio, conforme lo establecido en el ANEXO III del presente.

SÉPTIMA: La firma del presente Convenio no implica exclusividad de ninguna naturaleza, por lo que cualquiera de las PARTES podrá suscribir otros acuerdos o convenios de la misma naturaleza y similar materia, sin ningún tipo de impedimentos y sin que ello les genere responsabilidad alguna.

OCTAVA: FEFARA garantizará la seguridad de la información otorgada por el INSTITUTO y podrá ser objeto de auditorías por parte del mismo para asegurar el cumplimiento de protocolos de buenas prácticas frente a las amenazas, vulnerabilidades e incidentes en materia de Seguridad de la Información, debiendo considerar y respetar en todo momento, normas y protocolos que al efecto disponga el INSTITUTO.

NOVENA: FEFARA acepta mantener y tratar la información a la que pueda tener acceso con motivo o en ocasión del presente convenio, con un carácter estrictamente confidencial respecto de terceros. No podrá publicar ni utilizar dicha información sin haber obtenido previamente el consentimiento escrito del INSTITUTO a tal efecto. La obligación de confidencialidad se extiende a toda persona y/o proveedor de FEFARA que tenga acceso a la información suministrada por el INSTITUTO, haciéndose FEFARA responsable de todo incumplimiento en relación al presente contrato.

En prueba de total conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires a los 30 días del mes de agosto del año 2024.

Dr. Esteban E. LEGUIZAMO Director Ejecutivo

INSSJP

ANEXO I

FUNCIONALIDAD GENERAL DE LA PLATAFORMA

- -Procesar la imagen e interpretar los datos escaneados por el/los centros de digitalización;
- -Realizara los cruces de datos hacia los sistemas de información del Instituto en forma automática y aplicar las reglas de control definidas también por el Instituto (Auditorias Automática);
- -Brindar la información necesaria para el proceso de Auditoria Visual y Analítica;
- -General Reportes que permitan realizar el control de dichas Auditorias;
- -General Reportes de control y cubo de datos para la explotación de datos;
- -Brindar acceso a los usuarios definidos por el Instituto;
- -Integrarse con las soluciones de seguridad informática vigentes en el Instituto, validar usuarios y contraseñas existentes en el dominio PAMI

ANEXO II

FEFARA otorgará al INSTITUTO el derecho de uso de los sistemas informáticos de validación en línea de la dispensa de suplementos nutricionales, en adelante los "SISTEMAS INFORMÁTICOS", sin que ello implique erogación para alguna de ellas, bajo los siguientes términos y condiciones:

<u>Datos que proveerá el INSTITUTO a FEFARA sobre Farmacias e Instituciones Prestadoras del</u> Convenio PAMI

- ENTIDAD NACIONAL FARMACEUTICA
- ENTIDAD PROVINCIAL
- ENTIDAD DEPARTAMENTAL



- NOMBRE DE FANTASIA
- RAZON SOCIAL
- CODIGO PAMI
- UGL
- CUIT
- DIRECCION
- NUMERO
- ENTRE CALLES
- PISO
- DEPARTAMENTO
- TELEFONO
- EMAIL
- PROVINCIA
- DEPARTAMENTO
- LOCALIDAD
- CODIGO POSTAL
- GLN/CUFE
- CODIGO DROGUERIA PARA ACREDITACION DE NRDIF

Funcionalidades de los SISTEMAS INFORMATICOS

Las funcionalidades que proveerán los SISTEMAS INFORMATICOS serán las siguientes:

General

- Deberá considerar el acceso a la información generada por los distintos procesos de autorización y cierre de lote de facturación en forma diaria:
- Autorizaciones
- Recetas electrónicas utilizadas
- Anulaciones
- Cierres de lote de facturación de farmacias
- Datos de proveedores de reposición

Bases de datos

- Deberá proveer bases de datos con información de productos:
- Medicamentos
- · Productos médicos
- Categorías de productos
- · Precios actualizados diariamente
- Droguerías

Farmacias

- Deberá permitir la conectividad de farmacias prestadoras del instituto, considerando distintos métodos de conectividad y operación:
- Operación a través de una Web de operaciones para farmacias, con las siguientes funciones.
- § Autorización de suplementos nutricionales con acceso a receta electrónica
- § Anulación de autorizaciones
- § Consulta de autorizaciones
- § Cierres de lote facturación
- Transacción sobre Servicios Web o Rest, con protocolo estándar ADESFA 2.0
- Exponer a las farmacias conectadas, el acceso a recetas electrónicas

Afiliados

- Deberá permitir la identificación del afiliado por número de afiliado, documento de identidad,
 CUIL o credencial, previéndose para el futuro la identificación mediante lectura de banda magnética en la farmacia.
- Deberá permitir la habilitación o suspensión del afiliado para el consumo.

Validación de cobertura

- Las reglas de cobertura deberán contemplar:



- Deberá contemplar la cobertura de medicamentos por precio de referencia según suplemento nutricional, cantidad de la presentación
- Días de validez de la receta
- Especificación de cantidad de renglones por receta
- Equivalencias de las diferentes presentaciones
- Control de unidades por receta según los distintos tamaños del mercado
- Control de las combinaciones máximas entre renglones con productos de distintos tamaños
- Control de unidades por renglón y por receta para tratamientos Prolongados
- Control de restricciones de sexo
- · Control de restricciones por edad
- Autorización sujeta a reposición automática
- Habilitar la dispensa de autorizaciones de excepción con posibilidad de reemplazo de productos
- · Control de la duplicación de recetas manuales
- Control de caducidad de recetas electrónicas
- Mensajes propios fijados por el instituto en los vademécums para ser informados al paciente
- Productos específicos asociados a las características del afiliado
- Habilitación de planes según las características de los afiliados
- Restricciones de cobertura según:
- § Acción terapéutica
- § Drogas componentes
- § Formas farmacéuticas
- § Laboratorios
- § Tipos de venta de los productos
- Vademécums de exclusión de productos
- Precios de referencia por drogas para el valor de cobertura de un producto
- Activación de la autorización previa al realizar un consumo de productos incluidos en los vademécums determinados.
- Control de autorizaciones previas de medicamentos con cobertura superior (RES 337)
- Autorización de transacciones re-presentadas por débitos generados en auditoría.

Excepciones

 Deberá administrar las excepciones para habilitar consumos de productos específicos a afiliados.

Facturación de las farmacias

- Se podrá definir el período de facturación (semanal, quincenal o mensual).
- Deberá permitir establecer la estructura de facturación de las farmacias al Instituto con indicación de instituciones intermedias de presentación.
- Deberá permitir la habilitación o inhabilitación de farmacias, grupos de farmacias o instituciones como prestadores del Instituto.

Liquidación a Instituciones y Farmacias

- -Deberá permitir definir las políticas de aportes de farmacias para la liquidación pago con indicación de rangos de importes y porcentajes de aporte.
- -Deberá administrar los aportes de farmacias por institución, localidad, grupo de farmacias y farmacias.
- -Deberá contemplar la definición de los circuitos de pagos a las farmacias con intervención de instituciones intermedias.
- -Deberá administrar vademécums de bonificación por laboratorio para emisión de NRDIF
- -Deberá administrar datos de Farmacias, Droguerías y Laboratorios para la emisión de NRDIF

Disponibilidad

Los SISTEMAS INFORMATICOS deberán estar alojados en un DataCenter Nacional, dentro del territorio de la República Argentina, disponibles los 365 días del año, 24 horas, con servicios con una tasa de disponibilidad no menor a 99,9%.

ANEXO III

El INSTITUTO brindará la información requerida por sí mismo o a través de terceros, para el rápido funcionamiento de esquemas de contingencia, , como así también la identificación de operaciones sospechosas.

MAESTROS

Los maestros que actualmente son brindados por el INSTITUTO deberán mantener su formato, contenido y periodicidad de entrega.

Padrón de prestadores (archivo csv mensual en FTP y actas por correo ante novedades):



- Farmacias
- Instituciones Nacionales
- Instituciones Provinciales y/o Departamentales o de presentación de material de las farmacias
- Padrón de afiliados:
 - Archivo csv completo semanal, en FTP.
 - Servicio web en línea de novedades.
 - Servicio web de perfil de diabetes, para operación en contingencia.
- Vademécums de cobertura de medicamentos (archivo csv completo, en FTP, ante novedades):
 - o Ambulatorios.
 - Oncológicos.
 - Productos nutricionales.

TRANSACCIONES

El INSTITUTO brindará todas estas transacciones en línea, invocando a los servicios web actuales. Todas las transacciones deberán contar con un identificador unívoco.

Imposiciones

Envío en línea, vía servicio web.

- Autorizaciones de MSC de productos nutricionales, para su autorización en línea.
- Demás autorizaciones de MSC, para operación en contingencia.

Recetas electrónicas

Envío en línea, vía servicio web.

- Recetas electrónicas de productos nutricionales, para su autorización en línea.
- Recetas electrónicas de productos Ambulatorios, para Auditoría y detección de fraudes y operación en contingencia.

Talonarios

Envío en línea, vía servicio web.

• Talonarios manuales para operación en contingencia.

Validaciones en línea

Envío en simultáneo con la validación, vía servicio web.

- Autorizaciones (y anulaciones), con datos suficientes para la generación de débitos desde Auditoría.
- Rechazos.

Cierres de presentación

Envío vía servicio web.

- Períodos (agenda de presentación)
- Lotes (y anulaciones)
- Carátulas (y anulaciones)
- · Manifiestos (y anulaciones)

Dr. Esteban E. LEGUIZAMO Director Ejecutivo INSSJP



Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas Acta Administrativa

Número:
Referencia: CONVENIO INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y
PENSIONADOS Y FEFARA

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 13 pagina/s.